

**SEÑOR JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BARRANQUILLA**

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE: ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA

DEMANDADO: HECTOR DARIO TORRES SANCHES

RADICACIÓN: 08001418901620210038400

Gabriel Del Toro Ramos, mayor de edad e identificado con cedula No 72.257.959 y tarjeta profesional No 301943 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor HECTOR DARIO TORRES SANCHES, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda verbal de restitución de inmueble presentada por el demandante ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA de conformidad con los siguientes pronunciamientos.

De los hechos de la demanda los contesto así:

PRIMERO: Es cierto que el demandante ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA celebrò contrato de arrendamiento con el señor JORGE ALBERTO DE ALBA PEREZ.

SEGUNDO: Es cierto el termino del contrato, monto y duración del mismo.

TERCERO: Es parcialmente cierto, por cuanto si bien el demandado incurrió en mora, mi cliente realizó convenio de pago con la señora VALERY RIQUETT DE LA OSSA a fin de evitar, que procedieran en su contra con una demanda, afectando su vida laboral y personal.

CUARTO: No es cierto, por cuanto mi poderdante ha asumido una obligación que no era suya, pero por el temor que ha infundido la apoderada del demandante en él, ha venido asumiendo una obligación que el no ha causado.

QUINTO: Es cierto, y dicho dinero le fue restituido a mi poderdante, como lo certifica las transferencias realizadas por el señor ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA

SEXTO: No es cierto, como lo certifica el acuerdo de pago realizado con la señora VALERY RIQUETT como apoderada del señor ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA, es mas mi apoderado durante los año 2020 y 2021 ha cancelado 31.571.575, y le han sido restituidos 18.500.000 teniendo un saldo todavía

pendiente por restituir de 13.071.575, el cual a la fecha a dejado de cancelar el deudor principal.

SEPTIMO: Parcialmente cierto, pues si bien el señor JORGE ALBERTO DE ALBA PEREZ, no ha cancelado dichos canones, mi cliente el señor HECTOR, si ha venido cumpliendo con los mismos, como lo certifica Paz y salvo otorgado el día 28 de Agosto del 2021, por la señora ITALA ARCIERI RIPOLL, quien es la administradora del inmueble.

OCTAVO: Es cierto.

EXEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representante, la excepción de pago parcial y cobro de lo no debido, la cual puedo fundamentar en la siguiente forma.

PRIMERO: Mi cliente el señor HECTOR DARIO TORRES SANCHES, debido al incumplimiento del señor JORGE ALBERTO DE ALBA PEREZ, y debido a las gestiones de la abogada VALERY RIQUETT DE LA OSSA decidió realizar convenio de pago el día 23 de octubre del 2020.

SEGUNDO: Que el señor HECTOR DARIO TORRES SANCHES desde la firma de dicho convenio, fue cumpliendo puntualmente con el mismo, hasta el día 28 de agosto, como se ratifica en los recibos de pagos emitidos por la señora ITALA ARCIERI RIPOLL, administradora del bien inmueble.

TERCERO: Que se aporta paz y salvo expedido por la administradora, que certifica lo expuesto por el suscrito en el numeral anterior.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente su señoría termine el contrato de arrendamiento contraído por los señores JORGE DE ALBA PEREZ y ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA, y que el primero restituya el bien inmueble ubicado en la carrera 59B No 84-15 apartamento 5ª, edificio Playa blanca, y se ordene el desalojo por parte del arrendatario del mismo.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Convenio de pago realizado entre el señor HECTOR DARIO TORRES SANCHES Y la Dra VALERY RIQUETT DE LA OSSA como apoderada del señor ANTONIO LUIZ MARTINEZ MADARRIAGA.
2. Relación de los pagos realizados por mi cliente, y debidamente firmados por la señora ITALA ARCIERI RIPOLL, encargada de la administración del bien inmueble.
3. Paz y salvo expedido por la señora ITALA ARCIERI RIPOLL de fecha 28 de agosto de 2021

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificación en la carrera 58 No 96- 95 apartamento 7C o al correo hectordario20@yahoo.es

El suscrito, las recibe en la Carrera 50 No 82-199 of 201 o al correo gabrieldeltororamos@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente.



Gabriel Del Toro Ramos
CC. 72.257.959 de Barranquilla
T.P 301943 del C.S de la J.